

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

24172**= 7 NOV 2017**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS (Cód. SNIES 91486).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 5 y 6 de abril de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS y conforme a ello expidió la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 14 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-135638 del 30 de junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el programa. En la información de los cuadros maestros presentados por la institución se detectan inconsistencias, contradicciones e imprecisiones en varios de los apartados.*
- *La tasa de deserción por cohorte (69,63%) se encuentra por encima del promedio nacional (51,84%); la tasa de deserción por periodo del Programa (18,08%) se encuentra por encima del promedio nacional (12,36%).*
- *El Programa no cuenta con una suficiente planta docente de tiempo completo con contrato a término indefinido y con contrato a término fijo a 11-12 meses, para cumplir con las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. Según el cuadro (profesor-forma-contratación) para el periodo 2012-I el Programa cuenta con trece (13) profesores tiempo completo con contrato a término indefinido, veinte (20) profesores de medio tiempo con contrato a término indefinido y once (11) con contrato a 11-12 meses. Según el cuadro (profesores listado) reportado por la Institución para el periodo 2016-II, el Programa cuenta con cincuenta y seis (56) profesores de planta pero de estos solo tres (3) con dedicación del 100% con contrato a término indefinido, dos (2) con dedicación del 50% con contrato a término indefinido, uno (1) con dedicación del 33% con contrato de medio tiempo a término indefinido, diez (10) con dedicación del 13% con contrato de medio tiempo a término indefinido, uno (1) con dedicación del 39% con contrato a término indefinido, dos (2) con dedicación del 33% con contrato a término indefinido, cuatro (4) con dedicación del 26% con contrato a término indefinido y trece (13) con dedicación del 13% con contrato a término indefinido, dos (2) con dedicación de tiempo completo con contrato a término fijo a 11 meses, dos (2) con dedicación del 40% con contrato a término fijo a 11 meses, uno (1) con dedicación del 33% con contrato a término fijo a 11 meses y quince (15) con dedicación del 13% con contrato a término fijo a 11 meses. De otra parte, en el mismo cuadro (profesor listado) reportado por la Institución, 101 profesores tienen contratación a término fijo a 4 meses.*
- *El Programa comparte trece (13) profesores con otras licenciaturas de la Institución: Sandra Milena Acosta Llanos, con contratación a 11 meses, con asignaciones de labor académica del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Educación Infantil, lo cual da un total de 113%; Vanessa Tatiana Badiño Jiménez, con contratación a 12 meses, con asignaciones de labor académica del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés-Francés, lo cual da un total de 113%; Delcy Judith Fontalvo*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

Fontalvo, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 25% a la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés-Francés, del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales y del 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 138%; Ever Enrique González Chamorro, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales, lo cual da un total de 113%; Miryam Josefa Jinete de la Rosa, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 100% a la Licenciatura en Educación Infantil y del 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 113%; Esnares José Maussa Díaz, con contratación a término indefinido, con asignaciones del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales, lo cual da un total de 113%; María del Carmen Meléndez Valecilla, con contratación a 11 meses, con asignaciones del 100% a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y del 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 113%; Clara Luz Álvarez Marsiglia, con contratación a 4 meses, con asignaciones del 100% a la Licenciatura en Matemáticas y del 80% a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, lo cual da un total de 180%; Alis Neris Montenegro Goenaga, con contratación a 11 meses, con asignaciones de labor académica del 100% a la Licenciatura en Educación Artística y del 40% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 140%; Gigliola del Carmen Pardo Nieto, con contratación a 4 meses, con asignaciones de labor académica del 50% a la Licenciatura en Educación Artística, del 30% a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y del 30% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 110%; Manuel Antonio Pérez Herrera, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 30% a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, 10% a la Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana, 25% a la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés-Francés, 100% a la Licenciatura en Ciencias Sociales y 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 178%; María Esther Tobos Valderrama, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 100% a la Licenciatura en Educación Infantil y del 13% a la Licenciatura en Matemáticas, lo cual da un total de 113% y Helda Toloza Pimentel, con contratación a término indefinido, con asignaciones de labor académica del 13% a la Licenciatura en Matemáticas y del 100% a la Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana, lo cual da un total de 113%.

- *La información suministrada por el Programa presenta una inconsistencia contractual en cuatro (4) de los profesores compartidos: María del Carmen Meléndez Valecilla tiene contrato a término indefinido en la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y en la Licenciatura en Matemáticas tiene contrato a término fijo a 11 meses; Clara Luz Álvarez Marsiglia tiene contrato a término fijo a 4 meses en la Licenciatura en Matemáticas y tiene contrato a término indefinido en la Licenciatura*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

en Educación Física, Recreación y Deportes; Alis Neris Montenegro Goenaga tiene contrato a término fijo a 12 meses en la Licenciatura en Educación Artística y en la Licenciatura en Matemáticas tiene contrato a término fijo a 11 meses; Gigliola del Carmen Pardo Nieto tiene contrato a término fijo a 12 meses en la Licenciatura en Educación Artística, contrato a término fijo a 11 meses en la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y contrato a término fijo a 4 meses en la Licenciatura en Matemáticas.

- *La permanencia de los estudiantes en el Programa es muy extensa. Para el décimo semestre se gradúa el 3,72% de estudiantes, en el quince se gradúa el 23,27% y en el veinte se gradúa el 28,13% de estudiantes.*
- *Los resultados en las pruebas Saber Pro de los estudiantes del Programa en las competencias en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional para los años 2013 y 2014.*
- *El Programa cuenta con muy pocas actividades de extensión: registra un portafolio de 73 actividades de extensión entre las que se cuentan diplomados, seminarios, cursos preuniversitarios, congresos, encuentros y foros; sin embargo, de estas 73 actividades solo tres (3) tienen relación directa con el área de la Licenciatura en Matemáticas.*
- *La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es muy baja. Según los cuadros maestros no se registra movilidad entrante y/o saliente de estudiantes; tampoco se registra movilidad saliente de profesores, solo se registra la visita de doce (12) profesores, de los cuales nueve (9) son provenientes de Colombia, los otros tres (3) provienen de Canadá, Italia y Mozambique, todos con estadias muy cortas, entre uno (1) y tres (3) días.*
- *No se registra la vinculación del Programa a redes académicas nacionales o internacionales.*
- *La baja productividad académica de los grupos de investigación en el campo específico del Programa. La Licenciatura registra su pertenencia a cuatro (4) grupos de investigación con aproximadamente 394 productos investigativos; sin embargo, hay un número muy bajo de productos propios de la Licenciatura en dos grupos: uno que está en categoría B (Sistemas Dinámicos y Edo) y otro en C (Horizontes en Educación Matemática). En el grupo Sistemas Dinámicos y Edo solo hay un (1) docente del Programa con 100% de dedicación. En el grupo Horizontes en Educación solo hay tres (3) profesores con 100% de dedicación del Programa. El grupo de investigación Matemáticas Aplicadas que está clasificado en categoría A1 ante Colciencias, evidencia la Línea de investigación Didáctica de las matemáticas; a este pertenecen siete (7) docentes del Programa, de los cuales tres (3) tienen contrato a cuatro (4) meses, tres (3) tienen dedicación del 13% al Programa y un (1) docente con dedicación del 26%; en este*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

grupo se han publicado cincuenta y cinco (55) artículos, de los cuales solo uno (1) tiene relación con el área de formación específica pedagógica de la Licenciatura; también se han publicado dos (2) libros y nueve (9) capítulos de libros, tanto estos libros como estos capítulos de libros, ninguno se relaciona directamente con el área de formación específica pedagógica del Programa. El grupo de investigación Construyendo la Academia que está clasificado en categoría C ante Colciencias, evidencia las Líneas de investigación Evaluación y calidad de la educación y Neuropedagogía, las cuales no están directamente vinculadas al área específica de la Licenciatura; de igual manera, ningún docente del Programa está registrado en este grupo de investigación. Además, este grupo es compartido con cinco (5) licenciaturas de la Institución: Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Artística y Licenciatura en Educación Infantil.

- *El Programa carece de un centro de documentación especializado para el desarrollo de sus cursos. La carencia de un taller de material didáctico de matemáticas, de recursos audiovisuales y de espacios adecuados para los profesores limitan el apoyo a la docencia y a los procesos académicos de los estudiantes.*
- *La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo, tanto de los programas que oferta como de la Institución misma”.*

PRETENSIONES DEL RECURSO

El Doctor Carlos Javier Prasca Muñoz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a *"Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el programa"*, informa la institución en su recurso que posee los sistemas de información que garantizan la seguridad, confiabilidad e integridad y disponibilidad al servicio de la Comunidad Académica, su manejo está dado bajo el Manual de Seguridad y Política Informática (Anexo 3), adicionalmente respaldado por el seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad Certificado por el ICONTEC código GP192-1 bajo la norma NTC GP 1000: 2009. Alcance del SIGC: Diseño y prestación de servicios en pregrado y posgrado, investigación, extensión y proyección social en todas sus facultades. Se apoyan en los programas Academusoft (Sistema Académico) y Gestasoft (Sistema Financiero). En el Anexo 4 se señala que la Institución dentro de su planeación estratégica 2009 – 2019 cuenta con un marco estratégico que contempla la Modernización de la Gestión Universitaria siendo uno de sus componentes la renovación de los Sistemas de Información. Lo anterior con la finalidad de que permita que la información para el aseguramiento de la calidad de programas e institucional provenga de los Software interconectados de la Universidad para mejorar la confiabilidad de los datos estadísticos.

Actualmente la Institución, como lo manifiesta, cuenta con sistemas de información que le permiten cumplir con sus actividades académicas y estratégicas, sin embargo las cifras estadísticas presentadas en el proceso de acreditación no fueron claras. Se recomienda que la Institución cuente con sistemas de información que le permitan cumplir con sus actividades académicas y estratégicas de seguimiento, control, y generación de reportes para toma de decisiones.

"La tasa de deserción por cohorte (69,63%) se encuentra por encima del promedio nacional (51,84%); la tasa de deserción por periodo del Programa (18,08%) se encuentra por encima del promedio nacional (12,36%)". La institución presenta información sobre los datos de deserción del programa por periodo, señalando que se encuentra por encima del porcentaje nacional, en la tabla 3 del recurso relacionan las estrategias dirigidas a los estudiantes para el mejoramiento de la permanencia. Por otra parte, sustenta que la estrategia de amnistía de la institución ha generado que los estudiantes que no se habían graduado se reintegren y culminen sus estudios para obtener su título profesional, de esta forma se genera un impacto importante en el programa pues aumenta el número de graduados. Es importante mencionar que el número de estudiantes en condición de graduados se ha logrado incrementar pasando de 57 en el año 2015 a 157 en el año 2016. Los datos completos de cada registro de estudiante graduado son presentados en el Anexo 10, lo que representa un cambio positivo considerable denotando los esfuerzos institucionales y del Programa de Licenciatura en Matemáticas por disminuir los porcentajes de deserción y aumentar la graduación de los estudiantes. Y, finalmente, señalan que en el informe de evaluación externa los pares mencionan: *"La tasa de deserción ha venido disminuyendo cada año, gracias a los esfuerzos a través de programas que garantizan la permanencia, liderados por la Vicerrectoría de Bienestar y por el acompañamiento directo que realiza el programa a través de los docentes misionales"*. Pág. 31. Con lo anterior, este Ministerio reconoce los esfuerzos realizados por la institución para reducir la deserción, sin embargo, es necesario

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

que continúen afianzando las acciones que aseguren mejores tasas de retención y graduación y evaluar su efectividad.

"El Programa no cuenta con una suficiente planta docente de tiempo completo con contrato a término indefinido y con contrato a término fijo a 11-12 meses". La institución relaciona lo mencionado por los pares en el informe de evaluación externa página 8, donde mencionan la adecuada producción académica derivada de la Investigación y la extensión del programa y menciona que en el plan de mejoramiento de la Licenciatura en Matemáticas se tiene como acción de mejora el aumento en número de docentes de tiempo completo con dedicación a las funciones de investigación y extensión, para lo cual la Universidad del Atlántico ha proyectado la vinculación de docentes tiempos completos para los programas de Licenciaturas, como se muestra en la tabla 5 del escrito. Para el caso de la Licenciatura en Matemáticas se discrimina incrementando en 4 docentes de tiempo completo ocasional para el periodo 2017-2, y para el año 2018 contratar adicionalmente un total de 8 docentes de tiempo completo, de los cuales 6 corresponden a vinculación por concurso de mérito. La información presentada en el recurso muestra un plan de vinculación ambicioso, por lo que insta a la institución a cumplirlo a cabalidad para poder fortalecer el núcleo básico de docentes de planta con dedicación al programa.

"El Programa comparte trece (13) profesores con otras licenciaturas de la Institución". La Institución señala que este caso se da por dos enfoques, primero, por la demanda y matrícula de materias por estudiante. El sistema reporta aquellos docentes que tienen estudiantes asignados de todos los programas académicos, como es el caso de las electivas de contexto, y en el caso específico de las licenciaturas, asignaturas de los núcleos comunes de pedagogía, desarrollo humano e investigación formativa. Por ejemplo, si un docente tiene una asignatura electiva de contexto y se matriculan estudiantes de cuatro programas de Licenciatura, el docente se verá reflejado tributando servicios a cada uno de los cuatro programas de donde provengan los estudiantes. Segundo, por la oferta Inicial de Grupos por programa. Partiendo del enfoque anterior, cuando existe demanda la apertura de un grupo, este grupo es ofertado para dicho programa. En la práctica, se pueden matricular estudiantes que en su mayoría provienen del grupo que solicitó la apertura del grupo, pero en el evento en que los cupos ofrecidos no se llenen, estudiantes de otros programas interesados en la asignatura se podrían matricular (flexibilidad curricular). En este caso, el profesor tendrá estudiantes que en su mayoría pertenecen a un programa y una minoría de estudiantes que pertenecen a otros de licenciatura. En este enfoque, el profesor, aunque tenga estudiantes matriculados en su asignatura de otros programas, se verá reflejado tributando servicios únicamente al programa que solicitó la apertura del grupo. Visto de esta manera, los docentes no aparecerán duplicados en tantos programas como estudiantes de diferentes licenciaturas tengan matriculados en sus cursos, como pasa con el enfoque anterior.

La explicación presentada aclara a este Ministerio la debilidad señalada en relación con la inconsistencia en la información sobre dedicación de profesores al programa. Se presenta una sobre carga teórica de docentes (dedicaciones superiores al 100%) en la información porque, son docentes de asignaturas electivas o de contexto, razón por la cual aparecen relacionados en los cuadros maestros de más de una de las licenciaturas con el porcentaje de asignación que equivaldría la asignatura en cada uno de los programas, por lo tanto existe una duplicidad en horas de dedicación ya que siendo la misma asignatura esta es ofertada para más de una licenciatura.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

“La información suministrada por el Programa presenta una inconsistencia contractual en cuatro (4) de los profesores compartidos”. Las contrataciones de los profesores son realizadas por la Universidad del Atlántico por lo que cada docente solamente firma un contrato como profesor. El docente es adscrito académicamente a los programas y administrativamente a las Facultades de la Universidad. La docente María del Carmen Meléndez Valecilla, fue reportada por el la Licenciatura en Matemáticas como docente con un contrato a término fijo por 11 meses debido a que está era su vinculación desde el 1º de febrero de 2016 hasta junio de 2016 (Anexo 13), sin embargo, a partir del 15 de julio de 2016 fue vinculada como docente de carrera producto de ser ganadora del Concurso Docente 2015 según Resolución No. 001271 del 15 de julio de 2016 (Anexo 14). En cuanto a la Docente Clara Luz Álvarez Marsiglia, revisando los documentos cargados a la plataforma del CNA, en ningún documento enviado por el programa de Licenciatura en Matemáticas es reportada una vinculación diferente a la de contrato a término indefinido, lo cual es acorde a lo informado. La docente se encuentra asignada a cursos de núcleo común de la Facultad de Ciencias de la Educación (Anexo 15). La docente Alis Neris Montenegro Goenaga por ser docente tiempo completo ocasional según Resolución No. 000104 tiene contrato a menos de un año, acorde al Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico en numeral 5 del Artículo 42 Capítulo VII, por la que la información suministrada por el programa de Licenciatura en Matemáticas es correcta, la docente tiene contrato a 11 meses. La docente se encuentra asignada a cursos de núcleo común de la Facultad de Ciencias de la Educación (Anexo 16). La docente Gigliola del Carmen Pardo Nieto por ser docente ocasional según Resolución No. 000226 del 1º de Febrero de 2016 (Anexo 17) tiene contrato a menos de un año, acorde al Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico en numeral 5 del Artículo 42 Capítulo VII, por la que nos permitimos corregir la información suministrada por el programa de Licenciatura en Matemáticas reportando que la docente tiene contrato a 11 meses. La docente se encuentra asignada a cursos de núcleo común de los programas de la Facultad de Ciencias de la Educación. La información presentada subsana las inconsistencias señaladas en la resolución, respecto de la contratación de los docentes.

“La permanencia de los estudiantes en el Programa es muy extensa”. El programa de Licenciatura en Matemáticas ha implementado estrategias efectivas para aumentar la tasa de graduación de sus estudiantes. Donde a partir del proceso de autoevaluación se identifica que uno de los aspectos altamente influyentes para la graduación tardía de los estudiantes es la realización de su Trabajo de Grado, la estrategia utilizada ha sido incrementar la oferta de los grupos de la asignatura Trabajo de Grado. Desde el periodo académico 2010-1 hasta el 2014-2 se venía trabajando ofertando sólo con dos grupos de esta asignatura. Sin embargo, como plan de mejora se abrieron tres grupos más para dar lugar a cinco de estos grupos en total. También, se crearon diplomados de actualización que culminaran con producto final monografía, reglamentado según resolución 002 de septiembre de 2016 (Anexo 38) y su sustentación. Adicional a esto, y teniendo en cuenta que existía un alto número de personas que fueron estudiantes regulares de la Universidad del Atlántico y que aprobaron el 90% de las asignaturas de su plan de estudios pero que por diversas razones no obtuvieron su título universitario en el plazo establecido, la Universidad, desde la Resolución Académica No. 000044 del 18 de diciembre de 2008 (Anexo 9), reglamentó el proceso de amnistía académica a los estudiantes no graduados en los diferentes programas académicos de pregrado con el fin de que los estudiantes que llenen los requisitos descritos en esta resolución opten al título en un periodo máximo de un año. Esta última

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

estrategia ha tenido un alto impacto sobre la comunidad estudiantil no graduada y ha logrado aumentar la tasa de graduación.

Por otra parte se tienen estudiantes de carreras simultaneas los cuales no matriculan todas las materias todos los semestres. Estos también generan impacto sobre el porcentaje de permanencia y graduación. Como parte de una acción de mejora en reducir el tiempo de permanencia del estudiante en el programa y que pueda culminar sus estudios en los tiempos en que el proyecto así lo estipula, se ha considerado ofrecer al estudiante mayores opciones de grado, además de la realización de una monografía, como son Diplomados con producción escrita, pasantías investigativas, trabajo en semilleros de investigación con producción verificable. Este proceso ya tiene el aval y aprobación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación. Este Ministerio reconoce los esfuerzos realizados para mejorar la tasa de graduación, sin embargo, se recomienda continuar desarrollando estrategias para asegurar la graduación de un mayor número de egresados.

“Los resultados en las pruebas Saber Pro de los estudiantes del Programa en las competencias en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional para los años 2013 y 2014”. El programa de Licenciatura en Matemáticas ha hecho grandes esfuerzos por mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro. En la Tabla 9 del escrito allegado se evidencia que, en los períodos evaluados, los estudiantes del Programa de Licenciatura en Matemáticas presentan un desempeño superior o igual al grupo de referencia y la media nacional. En relación a la competencia en razonamiento cuantitativo, los resultados han estado siempre por encima de los del grupo de referencia y la media nacional. El programa adicionalmente señala en la tabla 10 los resultados obtenidos desde el 2012 al 2016. Allí se señala que en el periodo 2016 solo comunicación escrita estuvo por debajo del grupo de referencia nacional. Se acepta la nueva información reportada por la institución para los periodos 2015 y 2016 en la cual se evidencian mejoras especialmente en las competencias de Lectura Crítica, Inglés, Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas. Se recomienda continuar mejorando en las competencias de Comunicación escrita.

“El Programa cuenta con muy pocas actividades de extensión”. En su recurso, la institución realiza primero una definición de su estructura de extensión y los ejes de desarrollo y posteriormente realizan una descripción de las actividades realizadas, soportadas en los anexos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Esta información corrige lo presentado al CNA en los cuadros maestros. Adicionalmente, en el anexo 29 se describen los convenios para prácticas a los cuales se encuentra adscrito el programa. A esta actividad de Extensión y Proyección Social de la Licenciatura en Matemáticas participan los estudiantes acorde al semestre en que se encuentren. Se acepta la información adicional con base en las evidencias presentadas en el área de extensión.

“La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es muy baja”. La institución presenta el proceso de Internacionalización desde sus planteamientos estratégicos y el funcionamiento y el apoyo a los programas de la Oficina de relaciones Interinstitucionales e Internacionales (ORII). En la tabla 11 del escrito se reporta la movilidad saliente de docentes y estudiantes hacia ciudades de Colombia, Puerto Rico, Brasil, Francia, Ecuador, Panamá y Alemania, 28 en total. En la tabla 12 realiza el registro de los Docentes y estudiantes de licenciatura en Matemáticas que han realizado movilidad entrante, registrando 26 movildades. En la tabla 13 se relacionan los

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

estudiantes que han sido participantes de la estrategia "Multilingüismo y Multiculturalidad", cursos gratuitos de idiomas. La gestión de la internacionalización en la Universidad del Atlántico ha contribuido a la definición de una ruta hacia la alta calidad de los procesos académicos institucionales, constituyéndose como un proceso de apoyo transversal, el cual ha contado con el involucramiento de las distintas áreas institucionales gestoras del proceso, permitiendo así la incidencia, visibilidad y posicionamiento institucional en distintas comunidades académicas nacionales e internacionales de carácter interdisciplinar y multiculturales de excelencia. Se admite la nueva información presentada que evidencia indicadores adecuados en el tema de movilidad.

"No se registra la vinculación del Programa a redes académicas nacionales o internacionales". En la Tabla 14 del recurso se presenta el listado de convenios marco con distintas entidades en Colombia y dentro de estas se relacionó la vinculación con la Asociación Colombiana de Matemática Educativa, siendo esta una gran Red que agrupa a los docentes e investigadores en Educación Matemática de toda Colombia, identificada en el listado de la Tabla en mención con el número 8, esta asociación es conocida por sus siglas de ASOCOLME. Con estas redes el programa de Licenciatura en Matemáticas mantiene relaciones académicas e investigativas, y un producto importante de ello es su participación en el "Segundo Encuentro de Investigación en Educación Matemática; EIEM2", el cual es organizado anualmente por el programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico desde el año 2015 y de manera complementariamente se anexa las certificaciones expedidas por estas organizaciones, como son además de ASOCOLME, la Red Colombiana de Modelación en Educación Matemática, RECOMEM y la Red Latinoamericana de Etnomatemática: RELAET, de esta última es participe activo el profesor Armando aroca Araujo (Anexos 32, 33 y 34). Adicionalmente el programa participa en REDCOLSI y REDISIA. En la tabla 15 la universidad relaciona los proyectos de investigación de estudiantes y docentes participantes de Redcolsi. Se acepta las evidencias suministradas por la Institución, que el programa evidencia donde los docentes y estudiantes han participado en Redes de Intercambio académico.

"La baja productividad académica de los grupos de investigación en el campo específico del Programa". La institución señala que desde su PEP tiene como misión la formación de las áreas del saber y su natural comunión siendo éstas la matemáticas y la pedagogía, lo que sustenta la formación disciplinar. En la tabla 16 muestra los componentes que sustentan el currículo del programa "Saber disciplinar en Matemáticas y Educación Matemática", para lo cual soportan que la Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico da relevancia e igual importancia a las dos áreas de formación y por tanto en la investigación, a saber: la matemática y la pedagogía. Por lo anterior, los productos académicos del grupo de investigación adscrito al programa "Horizontes en Educación Matemática" y los de apoyo tales como: "Sistemas Dinámicos y EDO" y "Matemáticas Aplicadas" se deben a los campos del saber Disciplinar Matemático y del campo de la pedagogía, lo que en comunión de estas dos y de manera específica nos lleva a otra área de actuación para el profesor investigador en la Licenciatura en Matemáticas; la Educación Matemática, por lo que la producción de los docentes investigadores del programa de Licenciatura en Matemáticas de la Universidad del Atlántico están en estas dos áreas de formación: La matemática y la pedagógica, además de la Educación Matemática, reconociendo con esto que el profesor investigador y el estudiante en formación del programa cubre la necesidad de la formación e investigación del Licenciado en Matemáticas desde los conocimientos disciplinares que le competen y aportan la Matemática y la Pedagogía. Por lo que

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

para la Licenciatura en Matemáticas la existencia de producción investigativa en estas dos áreas mencionadas aquí es apenas natural y necesaria.

Adicionalmente muestran el avance de Grupo de Investigación Horizontes en la educación matemáticas quien mejoró su clasificación en la convocatoria 737 señalando los avances del grupo. Los grupos de Investigación Sistemas Dinámicos y Edo, Matemáticas Aplicadas y Construyendo la Academia, categorizados según la última convocatoria de Colciencias en A1, B y C, respectivamente aportan en la investigación precisamente de las áreas constitutivas de formación del Licenciado en Matemáticas: la matemática y la pedagogía, promoviendo así el trabajo Interdisciplinario entre grupos de investigación.

Por otro lado, pertenecen a los grupos de investigación en la Universidad del Atlántico docentes de tiempo completo de carrera o de planta, docentes tiempo completo ocasional y docentes catedráticos; la Universidad no discrimina a estos últimos desde sus estatutos de investigación, muy por el contrario, apoya la investigación y la fomenta permitiendo que un docente con una contratación a tiempo definido pueda también hacer parte activa de los grupos de investigación de la Universidad. Lo que no está atado a su dedicación a la función sustantiva de docencia, por ello podemos encontrar docentes con un porcentaje de 13% dedicado a docencia, pero que hace parte de grupos de investigación con producción y participación activa en los mismos, considerándose con ello el derecho a la igualdad y permitiendo el crecimiento de la investigación en los grupos de investigación. Finalmente, citan un aparte del Informe de Evaluación Externa pág. 48: *"Es evidente que el programa desde el liderazgo de sus docentes, han incentivado en sus estudiantes el interés por la investigación, con la participación en los diferentes semilleros..."*. La producción de estos semilleros se encuentra evidencias en el Anexo 31, de la interdisciplinariedad muy propia y buscada en el Programa de Licenciatura en Matemática desde las dos áreas fundantes de la Licenciatura en Matemáticas. La Institución presenta nueva información que subsana la debilidad señalada en cuanto a producción académica. No obstante, se recomienda avanzar en una mayor cantidad de productos publicados en medios reconocidos y de impacto académico, lo cual debe priorizarse en el plan de mejora.

"El Programa carece de un centro de documentación especializado para el desarrollo de sus cursos". En este aspecto, para el apoyo a la enseñanza de la matemáticas a futuros docentes de matemáticas se cuenta con las salas de informática de toda la Universidad del Atlántico y de manera adicional se cuenta con una sala dispuesta con software licenciado y libre para apoyo a estos procesos y buscando potenciar las necesarias competencias en tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, que deben tener los docentes de Matemáticas y de manera particular se potencia el uso de software como mediador de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de nuestros estudiantes. De forma complementaria, la vicerrectoría de docencia ha asignado para el Programa de Licenciatura en Matemática un espacio físico, representado en un sala donde los estudiantes podrán recibir sus clases de didácticas contempladas en el plan de estudios, espacio que irá dotándose gradualmente para lo cual se ha radicado desde octubre de 2015 un formato de solicitud en la universidad, conocido como BEPUNIA (Anexo 38), y ya se cuenta con el aval para ser incluido en el presupuesto de año 2018, según lo certificado por el jefe de la Oficina de Planeación (Anexo 35 y 39). Se subsana este aspecto, pero se reitera la necesidad de fortalecer recursos de apoyo académico y espacios especializados,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

que contribuyan al mejoramiento de la formación específica en el área del programa.

“La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo”. Argumenta que la situación de inestabilidad no puede aplicarse de manera generalizada a todas las directivas sino solo al cargo de Rector. Informan que esta situación obedeció a razones coyunturales y ya fue superada. También consideran que estas condiciones no han afectado el cumplimiento de las labores misionales de la IES. Se acepta lo argumentado por la Institución con base en las evidencias presentadas para sustentar que, pese a la situación de inestabilidad en la rectoría, ello no ha afectado los avances en los planes y proyectos de la Institución y del programa.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Programa:	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
Título a otorgar:	LICENCIADO EN MATEMATICAS
Sede del Programa:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
Metodología:	PRESENCIAL

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11780 del 9 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

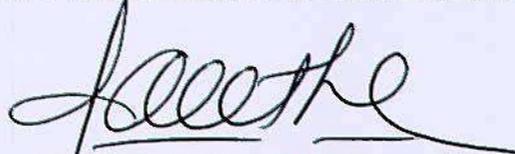
ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., - 7 NOV 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Cód. SNIES: 91486 (Cód. de Proceso: 13143)